



Corporación

INTERAMERICANA

de Educación Superior

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No 457

FECHA (25 de Mayo de 2018)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

La Junta Directiva de la Corporación Interamericana de Educación Superior - CORPOCIDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

- a. Que es deber de la Corporación establecer las normas por las cuales se rija la marcha académica de la Institución.*
- b. Que es necesario adoptar un nuevo Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes conozcan sus derechos y obligaciones, dentro de la Institución.*
- c. La solicitud de transformación de la Corporación en Institución Tecnológica.*

ACUERDA:

Artículo Uno: *Aprobar el Reglamento Estudiantil indicado en el documento anexo. **Artículo Dos:** Este Reglamento Estudiantil tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.*

Artículo Tres: *Las normas aquí transcritas derogan cualquier otra anterior que les sean contrarias.*

TABLA DE CONTENIDOS.

<i>CAPÍTULO I.....</i>	<i>5</i>
<i>DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE</i>	<i>5</i>
<i>CAPÍTULO II.....</i>	<i>5</i>
<i>DE LA CALIDAD SEGÚN LA SOLICITUD.....</i>	<i>5</i>
<i>CAPÍTULO III.....</i>	<i>6</i>
<i>DE LA CONDICION Y EL ESTADO ACADEMICO</i>	<i>6</i>
<i>CAPÍTULO IV.....</i>	<i>7</i>
<i>DE LA INSCRIPCION A LA MATRICULA.....</i>	<i>7</i>
<i>CAPÍTULO V.....</i>	<i>16</i>
<i>DE LAS TRANSFERENCIAS, EQUIVALENCIAS Y HOMOLOGACINES</i>	<i>16</i>
<i>CAPÍTULO VI.....</i>	<i>19</i>
<i>DEL REINTEGRO DE ESTUDIANTES.....</i>	<i>19</i>
<i>CAPÍTULO VII.....</i>	<i>20</i>
<i>DE LAS INCLUCIONES, CANCELACIONES Y APLAZAMIENTOS.....</i>	<i>20</i>
<i>CAPÍTULO VIII.....</i>	<i>24</i>
<i>CARNÉ ESTUDIANTIL.....</i>	<i>24</i>
<i>CAPÍTULO IX.....</i>	<i>25</i>
<i>PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE</i>	<i>25</i>
<i>CAPÍTULO X.....</i>	<i>26</i>
<i>DEL PERIODO ACADEMICO Y VALOR DE LA MATRICULA</i>	<i>26</i>
<i>CAPÍTULO XI.....</i>	<i>27</i>
<i>DEL CURRICULO, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LAS ACTIVIDADES</i>	
<i>ACADEMICAS.....</i>	<i>27</i>
<i>CAPÍTULO XII.....</i>	<i>31</i>
<i>DE LAS EVALUACIONES DE APRENDIZAJE.....</i>	<i>31</i>
<i>CAPÍTULO XIII.....</i>	<i>37</i>
<i>DE LAS CALIFICACIONES</i>	<i>37</i>
<i>CAPÍTULO XIV.....</i>	<i>42</i>
<i>DE LOS CURSOS VACACIONALES.....</i>	<i>42</i>
<i>CAPITULO XV.....</i>	<i>43</i>
<i>DE LAS CERTIFICACIONES</i>	<i>43</i>
<i>CAPITULO XVI.....</i>	<i>44</i>

<i>DE LA INVESTIGACION Y LA PRACTICA ACADEMICA.....</i>	<i>44</i>
<i>CAPITULO XVII.....</i>	<i>46</i>
<i>DEL TITULO ACADEMICO Y LOS REQUISITOS DE GRADO.....</i>	<i>46</i>
<i>CAPITULO XVIII.....</i>	<i>49</i>
<i>DE LOS DERECHOS Y LOS DEBEROS DE LOS ESTUDIANTES.....</i>	<i>49</i>
<i>CAPITULO XIX.....</i>	<i>53</i>
<i>DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS.....</i>	<i>53</i>
<i>CAPITULO XX.....</i>	<i>61</i>
<i>DE LOS ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES.....</i>	<i>61</i>
<i>CAPITULO XXI.....</i>	<i>65</i>
<i>DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....</i>	<i>65</i>
<i>CAPITULO XXII.....</i>	<i>66</i>
<i>DEL ACOMPAÑAMIENTO Y EL APOYO ACADEMICO.....</i>	<i>66</i>
<i>CAPITULO XXIII.....</i>	<i>67</i>
<i>DE LAS DISPOCISIONES GENERALES.....</i>	<i>67</i>

CAPÍTULO I. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. *Para todos los efectos jurídicos, un solicitante adquiere la calidad de estudiante de la Corporación Interamericana de Educación Superior CORPOCIDES, mediante el acto personal, libre y voluntario al cumplir con los requisitos de ley y los establecidos en el proceso de admisión y solicita matrícula académica con lo cual se manifiesta que:*

- a. Conoce y acepta cumplir, dentro de las fechas establecidas, los requisitos y trámites determinados por la institución y ceñirse al modelo educativo y plan curricular vigente.¹*
- b. Conoce y acepta los derechos, deberes y obligaciones que le corresponde como estudiante y se compromete a acatarlos cumplidamente.*
- c. Asume la carga académica señalada en la matrícula y se compromete a responder y cumplir con lo establecido en ella, dentro de los plazos señalados en el calendario académico.*
- d. Se compromete a cooperar para que las actividades de enseñanza-aprendizaje se desarrollen dentro de un ambiente armonioso y acordes con las normas de convivencia que rigen a los miembros de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución en el presente reglamento.*

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD SEGÚN LA SOLICITUD

ARTICULO 2. *En la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR una persona puede tener la calidad de:*

- a) **SOLICITANTE.** Corresponde a las personas que han expresado la voluntad de ingresar un programa académico con registro calificado vigente o a uno*

de los programas de extensión y/o educación continua.

- b) **INSCRIPTO.** Corresponde a las personas que han adquirido, diligenciado y entregado ante la oficina de Promoción Institucional un formulario de inscripción, adjuntando los documentos solicitados.
- c) **ADMITIDO.** Corresponde a la persona que esta inscrita y cumple con los requisitos de admisión determinados para el programa al cual solicita admisión.
- d) **ESTUDIANTE.** Corresponde a la persona admitida que cumple con los requisitos y lo establecido en el Artículo 1. del presente Reglamento Estudiantil.
- e) **EGRESADO:** Corresponde a la persona que cumplió con todos los requisitos establecidos en el currículo sin haber obtenido el título profesional.
- f) **GRADUADO:** Corresponde a la persona a la cual la corporación le ha expedido el título profesional y la correspondiente acta de grado.
- g) **RETIRADO:** Corresponde a la persona que formalmente expreso su voluntad definitiva de no continuar con sus estudios en la corporación.

CAPITULO III

DE LA CONDICION Y EL ESTADO ACADEMICO

ARTICULO 3. Una persona podrá encontrarse en las siguientes condiciones académicas en CORPOCIDES

- a) **Activo:** Estudiante que cuenta con uno o más asignaturas matriculadas en el periodo académico vigente.
- b) **Inactivo:** Estudiante que durante el periodo vigente no realiza la matrícula y no formaliza el reporte de reserva del cupo o retiro del semestre y que tenía la condición de activo en el semestre inmediatamente anterior o aquel estudiante que pierde el derecho a renovar matrícula por bajo rendimiento académico.
- c) **En reserva de Cupo:** Estudiante que en el periodo establecido para matrícula según el calendario académico vigente, formaliza la suspensión temporal de sus estudios.
- d) **En reintegro:** Estudiante que tras haber suspendido sus estudios

temporalmente, solicita formalmente la renovación de la matrícula de los mismos.

- e) **Desertor:** Estudiante que durante el periodo vigente no realiza la matrícula y no formaliza el reporte de reserva del cupo o retiro del semestre y que tenía la condición de inactivo en el semestre inmediatamente anterior.
- f) **En sanción disciplinaria:** Estudiante que por esta cumpliendo sanción disciplinaria no puede realizar matrícula.
- g) **En Semestre de Nivelación:** Estudiante que por bajo rendimiento académico repetitivo en más de tres ocasiones en dos o más asignaturas, solo puede matricular las asignaturas en las cuales ha obtenido nota final menor a dos punto noventa y cinco (2.95).

PARAGRAFO 1. Una persona podrá encontrarse en los siguientes estados académicos en CORPOCIDES:

- a) **Normal:** Estudiante con un promedio general acumulado superior a tres punto dos (3.2)
- b) **Matricula Condicional:** Es el estudiante con un promedio general acumulado entre tres punto cero (3.0) y tres punto quince (3.15).
- c) **Matrícula de Nivelación:** Es el estudiante con un promedio general acumulado entre dos cinco (2.5) y dos punto noventa y cinco (2.95).
- d) **Fuera del Programa:** El estudiante pierde el derecho a renovar matrícula por bajo rendimiento académico.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION A LA MATRICULA

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN. La inscripción comprende el acto voluntario por el cual una persona solicita inscribirse a un programa académico con registro calificado o a un programa de extensión y/o educación continua, cumpliendo los siguientes requisitos

- a. Realizar inscripción personal, por correo certificado o por correo electrónico dentro del período establecido por la Institución.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción y pagar los derechos pecuniarios

correspondientes.

- c. Acreditar su condición de bachiller mediante fotocopia del diploma autenticado y/o fotocopia del acta de grado autenticada, solo para programas con registro calificado.*
- d. Presentar fotocopia de las pruebas de estado donde haya obtenido puntaje no inferior al establecido por la Institución, solo para programas con registro calificado.*
- e. Presentar una fotocopia del documento identidad.*
- f. Adjuntar 3 fotografías recientes en un formato de 3x4, solo para programas con registro calificado.*
- g. Realizar entrevista en la hora y fecha establecida por la Institución.*
- h. Certificación de afiliación de EPS, no aplica para programas virtuales.*

PARÁGRAFO 1. *La realización del proceso de inscripción, no garantiza el ingreso del estudiante al programa para el cual se ha inscrito y en ningún caso se hará reembolso de dinero.*

PARÁGRAFO 2. *Para la inscripción de aspirantes de otras nacionalidades, que se encuentren amparados por convenios institucionales o nacionales, el proceso se regirá por lo establecido dentro de cada convenio; para todo caso en que sea admitido, el estudiante extranjero deberá presentar el pasaporte.*

PARÁGRAFO 3. *Para procesos de articulación con la educación media, los estudiantes de educación media que, mediante convenio interinstitucional se inscriban a un programa de nivel técnico profesional, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el proceso de inscripción, excepto, los encisos **c** y **d** los cuales quedaran pendientes, sin que sean excluyentes para la obtención del grado como profesional.*

PARÁGRAFO 4. *La Institución puede adicionalmente admitir aspirantes por vía de excepción, que provengan de minorías raciales, desplazados y discapacitados. Los aspirantes deberán además de los requisitos citados en el presente artículo, acreditar su condición mediante el respectivo soporte emitido*

por la entidad competente.

ARTICULO 5. ADMISIÓN. *La Corporación admitirá a la persona que se haya inscrito en el tiempo establecido según el calendario académico y que cumpla con los requisitos de ingreso de la oferta académica seleccionada.*

PARÁGRAFO 1. *Para todo efecto la Institución se reserva el derecho de no abrir las cohortes, cursos o programas ofertados, cuando el número de aspirantes no alcance el mínimo indicado por resolución rectoral.*

PARAGRAFO 1. ADMISION POR TRANSFERENCIA INTERNA. *El traslado interno es el derecho que se le confiere al estudiante para que le sean reconocidas asignaturas cursadas y aprobadas de un programa académico que este adelantando en la institución, al momento de solicitar cambiar a otro; para todo efecto, el aspirante que desee ingresar por traslado interno, deberá presentar la solicitud por escrito o virtual a la dirección de áreas durante el periodo de matrícula ordinaria.*

PARÁGRAFO 2. *La solicitud de traslado interno deberá ser sometida al proceso de homologación de los créditos cursados, para tal caso, el aspirante deberá aceptar los resultados del proceso.*

PARÁGRAFO 3. *La autorización para traslado interno estará sujeta a la aprobación por parte de la Dirección de Áreas y se someterá al plan de estudio vigente del programa al cual solicitó el traslado y a la disponibilidad de cupos autorizados para el programa académico.*

PARÁGRAFO 4. *Para todos los casos de homologación contemplados en este reglamento, solo se aceptará hasta el 60% del total de los créditos del programa académico al cual se espera ingresar y solo se podrá solicitar una vez.*

PARÁGRAFO 5. *La transferencia interna entre sedes de la Corporación*

Interamericana de Educación Superior CORPOCIDES, es el derecho que tiene el estudiante, de trasladarse de una sede a otra, entre las diferentes ciudades donde CORPOCIDES hace presencia con el programa académico al cual se encuentra matriculado, previa aprobación y concepto favorable del concejo académico.

PARAGRAFO 6. ADMISION POR TRANSFERENCIA EXTERNA. *La admisión por transferencia externa es el proceso que se aplica a estudiantes procedentes de otras instituciones legalmente reconocidas por el MEN, que demuestren interés en cursar un programa académico ofertado por CORPOCIDES y consiste en la homologación de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones que cuenten con registro calificado vigente, además de la revisión y emisión de un concepto favorable, emitido por el Consejo Académico que homologara dichas asignaturas. El procedimiento de admisión por transferencia externa contempla las siguientes situaciones:*

- a. Transferencia de estudiantes provenientes de programas de nivel técnico o tecnológico egresados de Instituciones de Educación Superior o egresados de Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano.*
- b. Transferencia de estudiantes que habiendo cursado estudios en el exterior hayan obtenido y convalidado el título respectivo ante el Ministerio de Educación Superior.*
- c. Transferencia de estudiantes provenientes del SENA o en articulación con la educación media.*

PARÁGRAFO 7. *La admisión al programa solicitado estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios programados por CORPOCIDES.*

PARÁGRAFO 8. *El aspirante a ingresar mediante la modalidad de transferencia externa deberá anexar la siguiente documentación:*

- Certificado de notas original de la institución donde haya adelantado estudios cursados y aprobados con sus respectivas calificaciones.*
- Contenidos programáticos se estipule el contenido por asignatura y los*

- créditos académicos de cada asignatura, intensidad horaria y modalidad.*
- *Certificado de buena conducta de la Institución de procedencia.*

PARÁGRAFO 9. *Para todos los casos de homologación contemplados en este reglamento, solo se aceptará hasta el 60% del total de los créditos del programa académico al cual se espera ingresar y solo se podrá solicitar una vez.*

PARÁGRAFO 10. *Para que las asignaturas cursadas por el aspirante en otra institución sean reconocidas, deben estar aprobadas con una nota mínima de tres punto cero (3.0) además, que el número de créditos de las asignaturas a homologar con respecto a las del programa ofertado por CORPOCIDES, sean iguales o superiores, que los contenidos programáticos de las dos asignaturas sean equivalentes por lo menos al 75% y que al presentar la solicitud, dichas asignaturas no tengan más de ocho años de haber sido cursadas.*

PARÁGRAFO 11. *El estudiante deberá cancelar previamente los derechos pecuniarios correspondientes para realizar el estudio de homologación.*

ARTICULO 6. *El derecho de transferencia se tramitará en los siguientes casos:*

- *Por solicitud individual.*
- *Por solicitud del Ministerio de Educación Nacional, cuando éste ordene el Cierre o suspensión de un programa en otra Institución, por motivos distintos a bajo rendimiento académico o indisciplina.*
- *Por convenio interinstitucional con la Corporación.*

PARÁGRAFO 1. *Las asignaturas que no estén presentadas mediante créditos académicos se homologaran teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito académico con respecto a las horas académicas que este representa.*

PARÁGRAFO 2. *Los aspirantes provenientes de otros países deberán cumplir con las disposiciones legales expedidas para tal fin por el gobierno nacional, el*

ministerio de relaciones exteriores y el ministerio de educación nacional MEN.

PARÁGRAFO 3. *Una vez firmada y aceptada la homologación, no se admiten revisiones o estudios posteriores. Al ser aprobada la transferencia, se anexará a la hoja de vida del estudiante dicho estudio en los formatos dispuestos para tal fin.*

ARTÍCULO 7. PROMEDIO DE ESTUDIANTE ADMITIDO POR TRANSFERENCIA. *El estudiante aceptado por transferencia externa, cursará su primer periodo académico en la institución sin promedio acumulado. Su promedio ponderado acumulado posterior a ese primer periodo académico se calculará con base en las calificaciones obtenidas de las asignaturas solo cursadas en la institución.*

PARÁGRAFO 5. *El Estudiante al ser aceptado a un nuevo programa, se le anexará en su hoja de vida, la homologación correspondiente con las asignaturas reconocidas y deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes al estudio de homologación.*

ARTÍCULO 8. MATRICULA. *Se entiende por matrícula el acto voluntario que ejerce el admitido a cualquiera de los programas ofertados por CORPOCIDES, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios y asumiendo absoluto compromiso con el cumplimiento de los estatutos, normas, reglamentos y acuerdos institucionales, dentro de las políticas y principios educativos adoptados en el PEI y el PEP de cada programa.*

PARÁGRAFO 1. *El proceso de matrícula es de carácter personal por lo que requiere de la firma del estudiante para legalizar el acto y darle validez.*

PARÁGRAFO 2. *El coordinador de docencia imprimirá y entregará el formato de horario de clase de las asignaturas incluidas y matriculadas por el estudiante para el semestre académico correspondiente.*

PARAGRAFO 3. *El estudiante que llegue a la mayoría de edad deberá actualizar su documento de idP''entidad de acuerdo con lo establecido en la ley Colombiana.*

PARAGRAFO 4. *Para la renovación de su matrícula, el estudiante deberá estar a paz y salvo financieramente por todo concepto con la institución.*

ARTÍCULO 9. PERIODO DE MATRICULA. *Es el procedimiento administrativo y académico compuesto por las etapas de pre-matricula en el sistema q10, liquidación de matrícula financiera, pago de derechos y legalización de la matricula financiera, que se deberá efectuar dentro de los plazos fijados por la institución para cada periodo académico.*

PARÁGRAFO 1. *La matrícula propiamente dicha está compuesta por:*

- **Matricula Financiera.** *Proceso mediante el cual el estudiante cancela los derechos pecuniarios correspondientes al programa de su elección.*
- **Matricula Académica.** *Proceso mediante el cual, al estudiante, le son asignadas las asignaturas que debe cursar durante el semestre, acorde con los horarios programados por la institución, previo al cumplimiento de los prerrequisitos a que hubiera lugar.*

PARÁGRAFO 2. *La matrícula solo tendrá vigencia para el periodo académico en curso y deberá hacerse efectiva en las fechas programadas dentro del calendario académico que regirá para dicho periodo, debiéndose renovar dentro de los términos que fije la institución.*

ARTÍCULO 10. MODALIDAD DE LA MATRICULA. *Según las fechas establecidas en el calendario académico para la matricula académica y financiera podrán ser ordinarias y extraordinarias:*

- **Matricula financiera y académica ordinaria.** *se entiende por matricula*

financiera y académica ordinaria, la realizada dentro de las fechas determinadas en el calendario académico establecido por CORPOCIDES para tal fin y que regirá durante el semestre en curso.

- **Matricula financiera y académica extraordinaria.** *Es la posibilidad de pago de derechos y registro de asignaturas, fuera de los tiempos establecidos para el proceso de matrícula ordinaria. La matrícula extraordinaria tiene un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria que establece la Institución.*

PARÁGRAFO 1. *Para todos los efectos, no se podrán realizar matrículas extraordinarias, cuando ya se halla iniciado el ciclo de clases para el semestre vigente.*

PARÁGRAFO 2. *Los estudiantes que habiendo perdido una o más asignaturas, renueven la matrícula para el periodo siguiente, deberán incluirlas y cursarlas en el periodo académico que le sigue sin excepción alguna, cancelando los derechos pecuniarios correspondientes según el valor del crédito académico correspondiente fijado por la Institución.*

PARÁGRAFO 3. *El estudiante que haya perdido una asignatura la cual sea prerrequisito para otra siguiente, deberá matricularla obligatoriamente y no podrá incluir en su matrícula, aquella que le sucede.*

PARÁGRAFO 4. *El estudiante de CORPOCIDES, podrá repetir una asignatura que haya perdido hasta un total de 3 veces dentro del plan de estudio normal y una cuarta y última vez, matriculando solo la asignatura perdida, condicionado a un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cero (3.0), en caso de perderla esta última vez, quedara por fuera de la Institución.*

ARTÍCULO 11. PAGO DE MATRICULA. *Quienes hayan sido admitidos en la*

Corporación Interamericana de Educación Superior, deberán efectuar la matrícula académica y pagar los derechos pecuniarios correspondientes en las fechas establecidas para tal fin según el calendario académico correspondiente.

ARTÍCULO 12. PAGO DE MATRICULA POR CREDITOS ACADEMICOS. *En cada periodo académico, el estudiante al matricular todos los créditos académicos correspondientes al nivel del plan de estudios deberá pagar el valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando el estudiante matrícula en el semestre el 50% o más de los créditos académicos permitidos en el plan de estudios, deberá cancelar el 100% del valor de la matrícula.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando el estudiante matrícula en el semestre menos del 50% de los créditos académicos permitidos en el plan de estudios, podrá cancelar bien sea el 50% del valor de la matrícula o por el valor de cada crédito académico según la Resolución de Derechos Pecuniarios vigentes.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando el estudiante matrícula en el semestre más créditos académicos de los permitidos en el plan de estudios, deberá pagar las adiciones según el valor de los derechos pecuniarios de cada crédito académico.*

ARTICULO 13. DE LA MATRICULA SIMULTANEA EN MAS DE UN PROGRAMA ACADEMICO. *El estudiante podrá matricular simultáneamente en más de un programa académico en CORPOCIDE, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:*

- a) Haber cursado y aprobado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los créditos académicos del primer programa.*
- b) Acreditar un promedio acumulado general igual o mayor a tres punto cinco (3.5)*
- c) Ser admitido en el segundo programa al que aspira.*

ARTICULO 14. DE LOS CURSOS INGLES, BIENESTAR Y OPCIONES DE

GRADO. Los cursos de inglés, bienestar y el diplomado o seminario de opción de grado deberán ser matriculados y aprobados durante el desarrollo del programa académico conforme a lo dispuesto en cada uno de los planes de estudio y calendario académico vigente.

ARTICULO 15. PRUEBA DE CLASIFICACION DE INGLES. El estudiante podrá presentar prueba de Ingles, por única vez en el momento de ingreso a la institución, con la cual podrá certificar el nivel de competencia según lo requerido por el programa en el que se matriculo.

PARAGRAFO 1. La competencia de Ingles según lo requerido por el programa en particular podrá ser cumplida si el estudiante presentes certificado del nivel emitido por una instituto de lenguas debidamente reconocido.

PARAGRAFO 2. Para aquellos estudiantes cuya lengua materna sea diferente al español, la CORPORACIÓN establecerá los términos de cumplimientos de la competencia idiomática equivalente.

ARTICULO 16. ASISTENCIA AL AMBIENTE SIN FORMALIZACION DE LA MATRICULA. La asistencia al ambiente de clases sin la regularización del proceso de matrícula, ya sea que ocurra con o sin el asentimiento del docente, no se tendrá en cuenta para el proceso educativo, incluido el de homologación.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS, EQUIVALENCIAS Y HOMOLOGACIONES

ARTICULO 17. ADMISION DE LAS TRANFERENICAS. La solicitud de transferencia se realizara de forma física en la dirección de áreas o virtual por la página web de la CORPORACIÓN en el link de solicitudes, en las fechas establecidas en el cronograma académico, acompañado de los siguientes documentos:

- a. *Certificado de notas original de la institución donde haya adelantado estudios cursados y aprobados con sus respectivas calificaciones.*
- b. *Contenidos programáticos se estipule el contenido por asignatura y los créditos académicos de cada asignatura, intensidad horaria y modalidad.*
- c. *Certificado de buena conducta de la Institución de procedencia*
- d. *Recibo de pago del valor del estudio de homologación y equivalencia*
- e. *Para transferencias externas, demás documentos exigidos por la institución.*

PARAGRAFO 1. *La documentación presentada por el solicitante que provenga de IES del exterior deberá cumplir los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico Colombiano.*

PARAGRAFO 2. *Para transferencia interna los documentos enunciados en los numerales a, b y c serán tramitados internamente y el estudio de homologación y equivalencia no causa cobro alguno.*

PARAGRAFO 3. *El estudiante admitido pro transferencia externa deberá cursar en CORPOCIDES, al menos cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos del programa al que ingresa. El consejo académico podrá autorizar que el estudiante curse un porcentaje inferior de créditos del plan de estudio, mediante decisión motivada que debe tener en cuenta: las condiciones de calidad y reconocimiento de la institución y programa de procedencia, el rendimiento académico alcanzado por el estudiante en esta, y los motivos de la transferencia.*

ARTICULO 18. HOMOLOGACIONES. *La homologación es un proceso en el que, por solicitud formal del estudiante, se reconocen activadas académicas realizadas dentro o fuera de la CORPORACIÓN, en un plan de estudios de CORPOCIDES.*

La dirección de áreas decidirá sobre la solicitud, previo concepto del Comité Curricular del programa, que comprende la evaluación por parte de docentes pertenecientes a los diferentes programas y áreas académicos de la CORPOCIDES.

PARAGRAFO 1. *La homologación en todas sus etapas deberá contemplar la orientación, propósitos y resultados del aprendizaje relacionados con la titulación, el logro de competencias de formación y la valoración en créditos.*

ARTICULO 19. HOMOLOGACION DE CURSOS. *La homologación de cursos aplica en los siguientes casos:*

- a) En las transferencias previstas en el ARTIUCLO 5, 6, y 17 del presente reglamento.*
- b) En el reconocimiento de actividades académicas cumplidas en programas simultáneos.*
- c) En ejecución de los convenios de intercambio estudiantil, ya sea que se realice en IEX nacionales o extranjeros.*
- d) En los programas de convenio con otras IES, según el detalle y alcance del convenio.*

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACION.

- a). Certificado de notas original de la institución donde haya adelantado estudios cursados y aprobados con sus respectivas calificaciones.*
- b). Contenidos programáticos se estipule el contenido por asignatura y los créditos académicos de cada asignatura, intensidad horaria y modalidad.*
- c). Recibo de pago del valor del estudio de homologación*

PARAGRAFO 1. *Solo se homologaran las asignaturas con nota igual o superior a tres punto cero (3.09).*

PARAGRAFO 2. *Las homologaciones de actividades académicas realizadas con instituciones en convenio no requieren la presentación de numeral b del artículo 20.*

ARTICULO 21. EQUIVALENCIAS. *La equivalencia es el reconocimiento del logro de las competencias exigidas dentro de un currículo académico de CORPOCIDES, a partir del conjunto de conocimiento, habilidades y destrezas realizadas por el solicitante.*

El Consejo Académico decidirá sobre la solicitud, previo concepto del Comité Curricular.

CAPÍTULO VI.

DEL REINTEGRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. REINTEGRO. *Quien al terminar un período académico no renueve la matrícula para el siguiente período o se haya retirado de la Institución sin culminar sus estudios, deberá en todos los casos, solicitar reintegro por escrito a la Dirección de Áreas, el cual decidirá sobre la solicitud, previo concepto de la coordinación de Docencia.*

PARÁGRAFO 1. *Todo solicitante que desea reintegrarse se debe encontrar a paz y salvo en todo concepto con la Institución y solo podrá continuar en el programa que estaba cursando.*

PARÁGRAFO 2. *El estudiante que presente la solicitud de reintegro debe tener un rendimiento académico conforme con lo estipulado en el presente reglamento y no haber tenido sanciones disciplinarias.*

ARTÍCULO 23. COMPROMISO ACADEMICO DE REINTEGRO. *Todo estudiante readmitido debe someterse al cumplimiento del programa de estudios vigente en la fecha de readmisión.*

PARÁGRAFO 1. *Si el programa al cual se está solicitando el reintegro ha sufrido modificaciones en su malla o plan de estudios, el proceso debe ser sometido a homologación con el plan de estudios vigente.*

PARÁGRAFO 2. *Corresponde al Consejo Académico, establecer las equivalencias a que hubiese lugar.*

ARTÍCULO 24. CONDICIONALIDAD DEL REINTREGRO. No podrán reintegrarse en ningún programa académico quienes:

- a. Tengan sanción disciplinaria vigente.
- b. Hayan perdido la calidad de estudiantes por bajo rendimiento académico en ese programa.

ARTÍCULO 25. RECURSO DE REPOSICION POR READMISION. La solicitud de reintegro que sea negada por la Dirección de Áreas, tendrá derecho al recurso de reposición ante el CONSEJO ACADEMICO y deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión. De ser negada la reposición, podrá apelarse por una única vez ante la Junta Directiva.

ARTICULO 26. REQUISITOS PARA REINTEGRO. Todo estudiante que solicite un reintegro a la Institución deberá traer y adjuntar la siguiente documentación:

- Carta en original dirigida a al Dirección de Áreas solicitando aprobación de reintegro.
- Formato de paz y salvo de todo concepto con la Institución.
- Certificado original de notas del último semestre cursado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

CAPÍTULO VII.

DE LAS INCLUSIONES, CANCELACIONES Y APLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 27. CANCELACION DE ASIGNATURAS. El estudiante que se encuentra de segundo nivel en adelante, tiene derecho a modificar su matrícula cancelando asignaturas y créditos académicos si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Que realice la modificación dentro de los plazos estipulados por la Institución

en el calendario académico.

- b. Que la cancelación no afecte los prerrequisitos ni la simultaneidad.*
- c. Que no cancele asignaturas que esté repitiendo.*
- d. Que sea autorizado por la coordinación de docencia, Director de programa o la Dirección de Áreas.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante de primer nivel no podrá cancelar asignaturas del período académico sin autorización del Director de Áreas, Director de programa y/o la Dirección de Áreas*

PARÁGRAFO 2. *El estudiante ubicado del segundo nivel en adelante, podrá cancelar asignaturas en el período académico que esté cursando, sin que le figuren calificaciones en su hoja de vida, solo si la realiza dentro del plazo establecido en el calendario académico.*

PARÁGRAFO 3. *La cancelación de asignaturas no dará lugar a devolución alguna del dinero pagado por concepto de matrícula u otros derechos pecuniarios en ningún caso.*

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE ASIGNATURAS.
Toda cancelación de asignaturas de un período académico deberá solicitarse ante la coordinación de docencia y registrarse en la oficina de Registro y Control. Si el estudiante cancela todo el semestre debe entregar el carnet estudiantil y encontrarse a paz y salvo para legalizar la cancelación. Si no la hace, ésta quedará sin efecto.

PARÁGRAFO 1. *Cuando un estudiante se retire de alguna o todas las asignaturas en que se encuentre matriculado sin la debida autorización de cancelación, se le registra(n) la(s) nota(s) que se obtenga(n) del promedio aritmético de las evaluaciones presentadas, colocando cero punto cero (0.0) en aquellas en las que el estudiante no presentó evaluaciones.*

PARÁGRAFO 2. *Su reintegro estará condicionado a lo dispuesto al respecto en el presente reglamento.*

ARTÍCULO 29. CANCELACION DE SEMESTRE. *El estudiante que por decisión propia cancele en cualquier tiempo fuera de lo dispuesto en el presente artículo, la matrícula o se retire en un periodo académico, desistiendo del cupo que la Institución le había otorgado, no tendrá derecho a devolución alguna de los valores de los derechos pecuniarios pagados por concepto de matrícula, debiendo cumplir con las obligaciones que haya contraído por este concepto con la Institución.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante que utilice los servicios CORPOCIDES, parcial o totalmente, deberá cancelar los créditos o saldos pendientes con la Institución, aun habiéndose retirado sin la culminación del programa de estudios.*

PARÁGRAFO 2. *El estudiante que cancele académicamente el semestre antes de iniciar clases deberá presentar una carta informando su solicitud y tendrá derecho a la devolución del 80% del valor cancelado por concepto del pago de matrícula, si la solicitud se hace dentro de los primeros (8) días hábiles a partir de la iniciación de clases solo se le reconocerá un 70%, transcurrido ese tiempo, la Institución no reembolsará ningún dinero por ningún motivo, ni lo prorrogará para el siguiente período académico.*

PARÁGRAFO 3. *La institución dentro del calendario académico que registrá para el semestre en curso, contemplará los plazos límites para la cancelación e inclusión de asignaturas, vencidos los plazos, las asignaturas que hayan sido matriculadas, no podrán tener ninguna modificación.*

ARTÍCULO 30. APLAZAMIENTO. *El aspirante o estudiante que por justa causa a juicio del Consejo Académico no pueda efectuar matrícula en la fecha prevista, podrá solicitar su aplazamiento. Esta petición deberá ser presentada por escrito*

a la coordinación de docencia antes de la fecha de iniciación de clases.

PARÁGRAFO 1. *El estudiante que no realice la solicitud de aplazamiento en las fechas previstas según calendario académico, no tendrá derecho a prorrogar ningún dinero cancelado por concepto de matrícula, para el siguiente periodo académico y estará sujeto a las condiciones de reingreso dispuestas en este reglamento.*

PARÁGRAFO 2. *El estudiante que realice la solicitud de aplazamiento en las fechas previstas según calendario académico, tendrá derecho a prorrogar para el siguiente periodo académico el 90% del valor pagado por concepto de matrícula. Fuera de las fechas establecidas en el calendario académico, no se prorrogará ningún dinero cancelado por valor del semestre.*

ARTÍCULO 31. INCLUSIONES. *El estudiante puede modificar su matrícula incluyendo asignaturas adicionales a las ya matriculadas, así:*

- a. Si efectúa la inclusión dentro del plazo establecido en el calendario académico.*
- b. Si la inclusión no excede la carga académica permitida para el correspondiente nivel.*
- c. Si la inclusión es autorizada por la Dirección de Áreas, Director de programa o el Consejo Académico, teniendo en cuenta la cantidad de cupos disponibles de la asignatura que se desea adicionar.*
- d. Si cancela los créditos académicos adicionales según los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.*

ARTÍCULO 32. REVISION DE MATRICULA. *Realizadas las matrículas de los estudiantes, la Dirección de Áreas, procederá a revisar las matrículas y a corregir las anomalías encontradas así:*

- a. *Cuando sin autorización, un estudiante aparezca con un número de créditos mayor al permitido, cancelará las asignaturas que se requieren para que quede con la carga académica permitida por este reglamento.*
- b. *Cuando encuentre asignaturas matriculadas sin la aprobación de los requisitos correspondientes, cancelará dichas asignaturas.*
- c. *Cuando encuentre interferencia o cruce de horario, cancelará las asignaturas que se encuentren en niveles superiores.*
- d. *Cuando el estudiante no haya matriculado la(s) asignatura(s) perdida(s) en el semestre anterior, la(s) incluirá en la matrícula, cancelando las asignaturas requeridas para cumplir con lo estipulado en este reglamento.*

PARÁGRAFO 1. *Efectuada la revisión, se notificará a los estudiantes a quienes se les haya modificado la matrícula.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando a pesar de los controles establecidos, el estudiante curse asignatura(s) contraviniendo este reglamento, ésta(s) podrán ser cancelada(s) aún en el caso de que la(s) calificación (es) ya figure(n) en su hoja de vida.*

CAPITULO VIII CARNÉ ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 33. CARNÉ ESTUDIANTIL. *Quien ostenté la calidad de estudiante de CORPOCIDES y cuente con carné vigente, podrá acceder y beneficiarse de todos los servicios que presta la institución. El carné estudiantil tiene vigencia semestral y deberá ser refrendado al inicio de cada periodo académico, previa aprobación y cancelación de los costos pecuniarios de la matrícula que lo acredite como estudiante activo de la corporación.*

PARÁGRAFO. *Quien, en cualquier forma, pierda o extravíe el carné, deberá solicitar un duplicado en el menor tiempo posible, cancelando los derechos*

correspondientes para ese fin.

CAPITULO IX

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 34. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. *La calidad de estudiante se pierde cuando:*

- a. Haya culminado el ciclo de formación previsto.*
- b. No haga uso del derecho de renovación de matrícula, dentro de los plazos estipulados en el calendario académico.*
- c. Por bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes expedidas por la Institución.*
- d. Haya sido objeto de cancelación de la matrícula, por incumplimiento de las obligaciones contraídas, aprobada por la autoridad competente.*
- e. Por motivos graves de salud, que le impidan vivir en comunidad, previo dictamen médico de profesionales autorizados por la Institución.*
- f. Por retiro voluntario.*
- g. Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente, que incluye la expulsión.*

PARÁGRAFO. *Además, la Corporación podrá cancelar la matrícula por:*

- Faltas a la moral y las buenas costumbres, dentro o fuera de la Institución, debidamente comprobadas.*
- Por condena judicial por delitos contemplados en la ley.*
- Cuando el aspirante incurra en falsedad de documentación presentada para el proceso de admisión o en información suministrada por este, conducta que se catalogará como grave.*

CAPITULO X.

DEL PERIODO ACADEMICO Y VALOR DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 35. PERIODO ACADEMICO. *Se denomina período académico el lapso de tiempo entre de dieciséis (16) y dieciocho (18) semanas, comprendido en un semestre académico estipulado en el Calendario Académico.*

ARTÍCULO 36. VALORES DE LA MATRICULA. *Los valores correspondientes al pago de derechos de matrícula, serán los fijados por la Junta Directiva, al inicio de cada año y se ajustara a las disposiciones legales vigentes.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante podrá efectuar los pagos correspondientes a derechos de matrícula mediante las diferentes alternativas que la institución pone a su alcance, siendo estas, en la tesorería de la corporación o en las entidades financieras o Bancarias que designen para este propósito.*

PARÁGRAFO 2. *CORPOCIDES se reserva el derecho de otorgar la calidad de estudiante, a quien habiendo pagado los derechos de matrícula con un medio financiero diferente del efectivo y cumplidos los plazos, no se hagan efectivos los reembolsos en las cuentas bancarias de la institución, la matrícula quedará sin efecto y para retomar la calidad de estudiante deberá matricularse nuevamente bajo la figura de matrícula extemporánea.*

PARÁGRAFO 3. *Todo estudiante pagará además de los derechos de matrícula, los diferentes servicios o derechos académicos que establezca la Junta Directiva de la Corporación.*

PARÁGRAFO 4. *Le corresponde a la Junta Directiva, establecer los criterios a considerar en los estudiantes que serán excluidos de un porcentaje del pago de*

matrícula para cada periodo académico.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA DE LA MATRICULA. *La matrícula solo tendrá vigencia para el periodo académico solicitado.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante solo adquiere sus derechos académicos, una vez legalizado el acto de matrícula y solo serán reconocidas y validadas las asignaturas debidamente matriculadas; así mismo, quien genere una expectativa legítima en la Institución de que su matrícula se realizará dentro del periodo académico en el cual hace presencia, deberá cumplir con todos los requisitos previstos y contemplados en el presente reglamento y quien no cumpla no podrá asistir más a clases, perdiendo la calidad de estudiante.*

CAPÍTULO XI.

DEL CURRÍCULO, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38. CURRÍCULO. *Es el conjunto de políticas, criterios y orientaciones para la formación de personas, consignadas en el proyecto educativo Institucional, que la CORPORACIÓN aplica en la ejecución de sus propuestas educativas. Comprende los planes de estudio y actividades académicas complementarias a las cuales la institución les confiere valor formativo.*

ARTICULO 39. ESTRUCTURA CURRICULAR. *La estructura curricular en CORPOCIDES, está organizada por componentes: Básicos, específicas, transversales, flexibles, socio humanísticos y de lengua extranjera.*

PARAGRAFO 1. *Las actividades académicas dentro de cada componente que integran el currículo son de carácter obligatorio, el estudiante debería matricularlas y aprobarlas de acuerdo con los requisitos exigidos por el plan de estudios de cada programa.*

PARAGRAFO 2. *Para el cumplimiento de los componentes flexible y de bienestar universitario, el estudiante podrá elegir dentro de la oferta de cursos vigentes.*

ARTICULO 40. PLAN DE ESTUDIO. *Se denomina plan de estudios, el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas estructuradas por períodos académicos semestrales con la asignación de los respectivos créditos académicos y de requisitos y prerrequisitos que conforman un programa académico.*

ARTÍCULO 41. ACTIVIDAD ACADEMICA. *Es cada una de las unidades y componentes del plan de estudio que se desarrollan en un programa y dan cabida a núcleos de aprendizaje integrados a las actividades curriculares para el logro de competencias de formación.*

ARTICULO 42. CREDITO. *Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudio que deben cumplir los estudiantes.*

Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico semestral, considerando para ello tanto las horas de acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, practicas u otras necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las horas destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

PARÁGRAFO 1. *El número de créditos de una actividad académica en los planes de estudios de la Corporación, será el que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.*

ARTÍCULO 43. UBICACIÓN DE SEMESTRE. *Al registrar la matrícula académica, el estudiante quedará matriculado en el semestre en el cual le corresponda cursar el mayor número de créditos, de acuerdo con el plan de estudios del programa respectivo. En casos de homologación se tendrá el mismo efecto.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante que curse el mismo número de créditos entre dos o más semestres, quedará matriculado en el semestre inferior.*

PARÁGRAFO 2. *Ningún estudiante podrá matricular asignaturas pertenecientes a más de dos (2) niveles consecutivos de su plan de estudios, a no ser que se trate de asignaturas que no tengan prerrequisitos.*

ARTÍCULO 44. NUMERO MAXIMO DE CREDITOS. *El número máximo de créditos que puede matricular un estudiante, son los establecidos en el nivel del plan de estudios del programa académico en el cual se matricula. Los créditos adicionales que excedan los permitidos, deberán ser autorizados por la respectiva el Consejo Académico y el número de créditos adicionales autorizados, causará el pago del valor de derechos pecuniarios correspondientes.*

ARTICULO 45. ASIGNATURAS. *Las asignaturas de los diversos programas académicos de acuerdo con el proceso de Enseñanza – Aprendizaje se clasifican en:*

- a. Teóricas:** *Estas asignaturas están orientados hacia la construcción de nuevo conocimiento, partiendo del saber, conformado por las teorías disciplinares, formuladas bajo la luz de comunidades científicas y académicas propiciando el marco de referencia a nivel de creencias, hipótesis y conjeturas que sustentan la profesión.*
- b. Prácticas:** *Se orientan partiendo del principio de construcción del conocimiento en el saber hacer, formulados para desarrollar habilidades y destrezas propias de la profesión.*
- c. Teóricas-Prácticas:** *Aquellas en las cuales el proceso de Enseñanza - Aprendizaje lo realiza el estudiante aplicando el conocimiento en el saber hacer, para desarrollar habilidades y destrezas concretas.*

PARÁGRAFO. *Las materias en modalidad a distancia y virtual, son aquellas en las cuales el proceso de Enseñanza –Aprendizaje lo realiza el estudiante con el apoyo de instrumentos y materiales didácticos virtuales para adquirir su conocimiento, tanto de forma teórica, práctica y teórico-práctica, complementario*

al acompañamiento de tutorías.

ARTÍCULO 46. CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS. *Dentro del plan de estudios, las asignaturas según el carácter, se clasifican en:*

- a. Asignaturas Obligatorias. Son las de obligatoria matrícula y aprobación en el plan de estudios respectivo.*
- b. Asignaturas Electivas. Son las programadas en el plan de estudios con el propósito de profundizar y complementar la formación integral profesional del estudiante.*

PARÁGRAFO 1. *Le corresponde al Consejo Académico definir para cada programa el tipo de asignaturas electivas, atendiendo solicitud previa del Comité curricular. Estas asignaturas pueden ser:*

- a. Electivas profesionales (Línea específica de profundización)*
- b. De afinidad profesional (Complementación de su profesión)*
- c. De cultura general (Conocimiento de disciplinas diferentes del área de formación)*

PARÁGRAFO 2. *Con el fin de promover la participación de los estudiantes en el deporte, la expresión musical y artística, el teatro, las artes plásticas y la cultura en general, serán vistas como asignaturas y se les permitirá que las matriculen como lúdicas, exigiéndose como requisito de grado una completitud de cuarenta (40) horas durante todo el programa académico.*

PARÁGRAFO 3. *El estudiante que culmine un programa académico en la Corporación, deberá demostrar competencias lingüísticas en un segundo idioma debidamente certificado por una Institución competente, exigiéndose como requisito de grado.*

PARÁGRAFO 4. *Cuando una asignatura ya no figure en el plan de estudios debido*

a una modificación del currículo, el estudiante deberá matricular y aprobar la que la sustituyó.

ARTÍCULO 47. APROBACION DE ASIGNATURA. *Toda asignatura consignada en el plan de estudios de cualquier programa académico de la Institución, deberá ser debidamente matriculada y aprobada para completar su programa académico.*

ARTÍCULO 48. CALENDARIO ACADEMICO. *Es el cronograma de actividades académicas previamente programadas para ser llevadas a cabo en un periodo específico, cuya aprobación debe estar acompañada de una orden rectoral.*

CAPÍTULO XII.

DE LAS EVALUACIONES DE APRENDIZAJE

ARTICULO 49. GENERAL. *Se desarrolla mediante un proceso riguroso y sistemático de obtención de información sobre el estado de avance del estudiante, en función de los objetivos esperados en la praxis del ejercicio de enseñanza aprendizaje para formar juicios de valor que nos permita tomar decisiones adecuadas en pro del mejoramiento de la calidad de la formación del perfil profesional.*

PARÁGRAFO. *Corresponde a cada programa la definición de la identificación de estrategias, metodologías e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumno y es función del docente su aplicación, consolidación e información de resultados. La evaluación será integral y tendrá en cuenta para su realización las características particulares del Proyecto Educativo Institucional y se desarrollará en los ámbitos personales y del conocimiento.*

ARTÍCULO 50. LINEAMIENTOS DE EVALUACION. *La Corporación Interamericana de Educación Superior CORPOCIDES, establece los lineamientos de evaluación bajo los criterios de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación:*

1. **Autoevaluación.** *Se da mediante la revisión y reflexión autocrítica de los avances académicos logrados por el estudiante con respecto a su proceso de formación. Fortalece el sentido de responsabilidad, la significancia del aprendizaje y la autonomía de autorregular el desarrollo cognitivo y meta cognitivo de su aprendizaje.*
2. **Coevaluación.** *Es la acción participativa y colaborativa entre estudiantes, para identificar y fortalecer áreas de mejora en el proceso de aprendizaje personal y grupal. Busca el reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias.*
3. **Hetero-evaluación.** *Proceso que realiza el docente, orientador o tutor, mediante el cual, hace seguimiento al logro de los objetivos, competencias y resultados alcanzados por el estudiante, en tres momentos distintos durante el periodo, ciclo o semestre académico como requisito al cumplimiento del plan de estudios en la etapa lectiva de formación.*

ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES EVALUATIVA. *Se entiende por actividades evaluativas todas aquellas realizadas con una intencionalidad formativa y pedagógica, aplicadas en el lapso del semestre académico y que tienen como fin, evaluar el avance y logros del estudiante en función de uno o varios temas, actividades o aspectos específicos de forma individual o grupal. Estos pueden ser, talleres prácticos o aplicados, trabajos de investigación o profundización, exposiciones, sustentaciones, pruebas orales o escritas, quices, estudio de casos, ente otras, cuyo resultado cuantitativo respeta la libertad de cátedra de que trata el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia.*

PARAGRAFO 1. *Las pruebas, criterios de evaluación y valor porcentual del resultado los establecerá el docente en la guía de ambiente y deberá cumplir con las orientaciones y criterios definidos por el programa y la institución.*

ARTÍCULO 53. CLASES DE EVALUACIÓN. *Teniendo en cuenta el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, las evaluaciones son de tipo:*

- a. Académicas

- b. Supletorias*
- c. Habilitaciones*
- d. Suficiencias*
- e. Sustentaciones*

ARTÍCULO 54. EVALUACIONES ACADEMICAS. *Son aquellas que se presentan en el transcurso del período lectivo, en las fechas establecidas en el calendario académico y la guía de clase, con el objeto de examinar los conocimientos, competencias y logros adquiridos en cada una de las asignaturas matriculadas.*

PARÁGRAFO 1. *El sistema de evaluaciones en el periodo académico se desarrolla en tres (3) cortes; los dos primeros cortes equivalen al treinta (30%) por ciento cada uno para computar la nota final y el tercer corte equivale al cuarenta (40%) de la nota final. Cada corte está conformado por evaluaciones, parciales, quices, trabajos de grupo, de sustentación y cualquier otra actividad propuesta por el docente en el desarrollo de la clase que genere nota. Esta misma ponderación de porcentajes de los cortes evaluativos será aplicada para los programas desarrollados con metodología a distancia, virtual y dual.*

PARÁGRAFO 2. *Ninguna prueba tendrá un valor mayor al 40% del cohorte establecido, y cada cohorte deberá corresponder como mínimo a cinco (5) pruebas.*

PARÁGRAFO 3. *El estudiante, que sin razón justificada deje de presentar una evaluación académica, parcial, quiz, trabajo, examen u otras actividades, obtendrá una calificación de cero punto cero (0.0) en cualquiera de ellas.*

ARTÍCULO 55. EVALUACIONES SUPLETARIAS. *Se presentan en fecha distinta a la programada, para suplir los parciales y evaluaciones finales no presentadas en las fechas acordadas, siempre y cuando sean objeto de supletorio. El supletorio podrá ser presentado una sola vez, dentro de la semana siguiente a la*

programación oficial de las pruebas, previa solicitud del estudiante a la coordinación de docencia o Dirección de Áreas y por justa causa demostrable, (incapacidad médica, calamidad doméstica y/o certificación laboral) debidamente comprobada. Toda evaluación supletoria aprobada por cualquier de las instancias anunciadas en el presente artículo, incluso por enfermedad y/o calamidad doméstica u otra situación, siempre causarán los derechos pecuniarios que para tal efecto fije la Institución.

PARÁGRAFO 1. *Quien no presente el supletorio en la fecha prevista tiene como calificación cero punto cero (0.0) en la evaluación ya sea parcial o final que no presento en las fechas programadas según calendario académico.*

PARÁGRAFO 2. *Para las evaluaciones de suficiencia y de habilitación en ningún caso habrá lugar a pruebas supletorias.*

PARÁGRAFO 3. *La solicitud de autorización de supletorios (evaluación supletoria), deberá ser presentada por escrito al director de programa o a la dirección de áreas a más tardar tres (3) días hábiles después de realizada la prueba objeto de la solicitud, acompañada de los comprobantes que fundamenten tal petición.*

PARÁGRAFO 4. *Una vez autorizada la evaluación supletoria, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios establecidos para tal fin por la Institución.*

ARTÍCULO 56. HABILITACIONES. *Es opcional y se presenta una sola vez cuando en el semestre se pierde una signatura teórica en forma definitiva y su nota final es igual o superior a dos punto cinco (2.5).*

PARÁGRAFO 1. *Los seminarios, las asignaturas teórico - prácticas, las prácticas, los talleres y las asignaturas vistas en cursos de vacaciones no se pueden habilitar.*

PARÁGRAFO 2. *La evaluación por habilitación se debe presentar en la fecha, hora y lugar fijados por la Dirección de Áreas y causa los derechos pecuniarios que para el efecto fije la Institución. Quien no la presente en esa fecha señalada, pierde el derecho de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando se presenta habilitación de una asignatura, la calificación definitiva (nota definitiva) será la que resulte de computar la nota final antes de habilitar, con un valor del 60% y la obtenida en la habilitación con un valor del 40%. La habilitación se aprueba con una calificación definitiva igual o superior a tres punto cero (3.0) y abarca toda la temática vista.*

PARÁGRAFO 4. *El estudiante con carga completa semestral, tiene derecho a habilitar máximo tres (3) asignaturas por período académico.*

ARTÍCULO 57. EXAMENES DE SUFICIENCIA. *Son pruebas que tienen como propósito la evaluación de conocimientos y habilidades requeridas para satisfacer las condiciones mínimas exigidas en un nivel de competencia. Se aplican a estudiantes de primer ingreso como evaluación diagnóstica en áreas de conocimiento y habilidades para determinar su grado de desarrollo al iniciar su proceso de formación.*

PARÁGRAFO 1. *El interesado debe hacer la solicitud escrita al Director de Programa o coordinador de docencia, quien previo concepto de la dirección de áreas aprueba la petición.*

PARÁGRAFO 2. *El examen de suficiencia se concede por una sola vez para cada asignatura y su calificación aprobatoria no debe ser inferior a tres punto cero (3.0).*

PARÁGRAFO 3. *Las asignaturas perdidas o reprobadas no son objeto de examen de suficiencia, por lo tanto, no se pueden validar.*

ARTÍCULO 58. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN DE SUFICIENCIA.

Para poder presentar el examen de suficiencia, se requiere reunir las siguientes condiciones:

- a. La coordinación de Areas o coordinación de docencia recibirá la solicitud de suficiencia, quien la aprobará y fijará la fecha, hora y el mecanismo para su realización.*
- b. La asignatura debe estar debidamente matriculada y cancelada según el valor de los créditos académicos que le corresponda.*
- c. La calificación se registrará en el periodo académico en que se presentó el examen de suficiencia.*
- d. El examen solo podrá realizarse previo pago de los derechos pecuniarios que fija la Institución. Su pago total deberá efectuarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se aprobó la solicitud.*

PARÁGRAFO 1. *Por la modalidad de examen de suficiencia, solo se puede aprobar hasta el 10% del plan de estudios.*

PARÁGRAFO 2. *Quien haya perdido el examen de suficiencia, la nota no le aparecerá en el polígrafo, pero deberá cursar en forma regular la asignatura en el semestre inmediatamente siguiente.*

ARTÍCULO 59. FORMA DE EVALUACION DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA.

Para el examen de suficiencia cualquiera que sea su modalidad constará de dos (2) partes, un examen oral y un examen escrito, de la siguiente manera:

- a. Una prueba oral ante un jurado calificador integrado hasta por dos (2) docentes o tutores nombrados por la Dirección de Áreas o el Coordinador de Docencia, uno de los cuales debe ser docente o tutor de la asignatura que se examine. Esta prueba tiene una duración máxima de dos (2) horas.*
- b. Una prueba escrita que contempla todo el contenido curricular presentada ante el docente o tutor de la asignatura. Esta prueba tiene una duración máxima de dos (2) horas.*

PARÁGRAFO. *La calificación definitiva de un examen de suficiencia será el promedio aritmético de las dos pruebas, la oral y escrita referidas en el presente artículo. Este promedio no debe ser inferior a tres punto cero (3.0)*

ARTÍCULO 60. SUSTENTACIÓN. *Son pruebas sujetas a sustentación, la monografía, los trabajos de grado y el diplomado de grado. Son presentadas por el estudiante para demostrar la autoría y el dominio de contenidos en un trabajo escrito, de un proceso académico o de una propuesta de investigación, de acuerdo con lo exigido en el plan de estudios.*

PARÁGRAFO: *Todo trabajo realizado dentro y fuera de clase, deberá ser sustentado individualmente. La presentación en si tendrá un valor no superior al treinta por ciento (30%), a no ser que sea el objetivo mismo del trabajo.*

ARTÍCULO 61. PAZ Y SALVO. *Para la presentación de exámenes, sean parciales, finales u otras evaluaciones, la Coordinación de docencia, Direcciones de Programa, podrán exigir a los estudiantes el carne estudiantil y el paz y salvo de tesorería o de otras dependencias de la Corporación que presten servicios a los estudiantes.*

PARÁGRAFO. *Lo supletorios, habilitaciones, trabajos de grado, diplomados de grado y suficiencias, causan derechos económicos que se cancelarán previamente y que no son reembolsables ni se pueden eximir.*

CAPÍTULO XIII.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 62. ESCALA DE CALIFICACIÓN. CORPOCIDES asume el proceso de calificación como la expresión cuantitativa de la actividad evaluativa, expresada en unidades y decimas desde (0.0) cero punto cero a (5.0) cinco punto cero, así mismo las calificaciones mínimas aprobatorias para toda asignatura es de (3.0) tres punto cero, incluyendo el examen de suficiencia que deberá ser aprobado con una nota mínima de (3.0) tres punto cero.

PARÁGRAFO. La nota definitiva de una asignatura se expresará en unidades y decimas utilizando el sistema de redondeo, siendo así, las centésimas inferiores a cinco no se tendrán en cuenta, las superiores a cinco se aproximarán a la décima siguiente.

ARTÍCULO 63. PROCESO DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación se desarrollará en tres momentos expresados en cortes, primer corte, segundo corte y tercer corte o final. El porcentaje para cada corte se dará de la siguiente manera:

- a. Primer corte.....30%
- b. Segundo corte.....30%
- c. Tercer corte o Final 40%

Obteniendo así el 100% total de la nota definitiva para cada asignatura.

PARÁGRAFO 1. CORPOCIDES integra los tres momentos para la realización de procesos evaluativos y participativos útiles en el desarrollo del aprendizaje incluyendo las estrategias de autoevaluación y coevaluación.

PARÁGRAFO 2. Le corresponde al docente titular o tutor de la asignatura, definir la estrategia y el momento para el desarrollo de los procesos de autoevaluación y coevaluación, así como la ponderación para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 64. EVALIUACIÓN DE LOS PROGRAMAS A DISTANCIA TRADICIONAL, VIRTUAL Y DUAL. *Adicionalmente de los tipos de evaluación expresados en el presente reglamento y que son aplicables tanto en la modalidad presencial como en distancia tradicional, virtual y dual, cuyo valor cuantitativo se mantiene; la institución contempla los espacios de acompañamiento docente in situ, tiempo que debe ser aprovechado por el tutor para realizar las pruebas evaluativas, entendiéndose que también se considerara actividad evaluativa, el desarrollo de guías, resolución de cuestionarios, tareas, foros y demás actividades asincrónicas que se utilicen como estrategia pedagógica en el proceso de enseñanza aprendizaje en la plataforma virtual y cuyo valor de la nota evaluativa para las actividades aquí mencionadas quedara a discreción del tutor y/o docente, aclarando que en ningún momento estas pruebas podrán superar el treinta por ciento (30%) de la nota total para cada corte.*

PARÁGRAFO. *Las asignaturas no aprobadas, deberán ser matriculadas, cursadas nuevamente y aprobadas, cancelando los derechos pecuniarios correspondientes a que haya lugar y dado el caso de perderla una vez más, deberá matricularla nuevamente para el siguiente semestre, aclarando que si llega a perderla más de tres veces se procederá a matricular esa sola asignatura una última vez condiciéndolo por bajo rendimiento académico.*

ARTÍCULO 65. INASISTENCIA DE CLASES. *El desarrollo de las asignaturas tanto de metodología presencial, distancia tradicional, virtual y dual, requieren la asistencia del estudiante in situ en el ambiente presencial o virtual, de forma obligatoria, por tal efecto, si un estudiante presenta un porcentaje de inasistencia (fallas) superior al 20% sin justa causa, del desarrollo de la asignatura, esta se declarará perdida por inasistencia y su calificación será de cero punto cero (0.0).*

ARTICULO 66. CALCULO DEL PROMEDIO GENERAL ACUMULADO Y DEL PERIODO. *El promedio del periodo Académico (PPA) y el promedio general acumulado (PGA) se obtienen de multiplicar la calificación final obtenida en cada asignatura, por el número de créditos respectivos, la suma de estos resultados se divide ente el todas de créditos cursados.*

Los promedios del periodo académico y el general acumulado se expresan en unidades, décimas y centésimas, sin aproximaciones y eliminando las cifras decimales restantes que resulten de su computo.

ARTÍCULO 67. REGISTRO DE CALIFICACIONES. Los Docentes y los tutores darán a conocer a los estudiantes antes de registrar las notas en el sistema académico, las calificaciones obtenidas en cada uno de los cortes y su correspondiente nota final dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Registro y control registrará oficialmente las calificaciones y demás certificados académicos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes en sus hojas de vida respectivas.

PARÁGRAFO 2. Solo el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de los registros de calificaciones hasta diez (10) días calendario después de la expedición del certificado de notas.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso el docente o tutor podrá asignar notas o calificaciones a personas que no se encuentren debidamente matriculadas en un programa académico de CORPOCIDES, ni podrá delegar en terceros, la responsabilidad de asignar calificaciones.

ARTÍCULO 68. REVISION DE CALIFICACIONES. Cuando el estudiante manifieste una inconformidad por la calificación de una o varias pruebas escritas, podrá hacer uso del derecho a la revisión. Cuando estas correspondan a parciales, la petición se hará ante el docente o tutor titular de la asignatura en la jornada de clase al mismo momento de entregar los resultados. Cuando la reclamación sea sobre un parcial final, supletorio de este o habilitación, la solicitud se debe hacer por escrito ante el director de programa o a la coordinación de docencia, señalando explícitamente los puntos en discordia, dentro de los 3 días hábiles a la publicación de la nota en el sistema académico.

PARÁGRAFO 1. Si la solicitud de revisión no fuera atendida y concertada por el titular de la asignatura, la petición podrá hacerse ante el director de programa o la coordinación de docencia, quien analizara la petición, si la considera justificada

procederá a designar a un docente para que efectúe la revisión.

PARÁGRAFO 2. *Al designar otro calificador, la nota definitiva saldrá del promedio aritmético producto de las dos calificaciones, la del calificador y la nota del docente titular. Para el caso de presentarse una diferencia de más de una unidad, se procederá a nombrar un tercer calificador y la nota definitiva será la resultante del promediar las tres (3) notas dando por concluido la recalificación.*

PARÁGRAFO 3. *Las evaluaciones orales o prácticas no serán susceptibles de revisión, no contarán con recurso de recalificación; cuando se considere evaluar sustentaciones de trabajos de grado y monografías, se deberá contar con al menos dos docentes quienes harán las veces de jurado calificador y la nota definitiva será el promedio de las calificaciones de los integrantes de los jurados.*

ARTÍCULO 69. MODIFICACIONES DE NOTAS. *Las calificaciones reportadas por el docente, solo podrán ser modificadas dentro del periodo académico en el que se haya producido el error, previa aprobación de la dirección de áreas o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO. *Toda solicitud de modificación de nota debe estar acompañada de sus respectivos soportes que prueben la justificación.*

ARTÍCULO 70. CONDICIONALIDAD. *El estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto cero (3.0) pero mayor a dos punto ochenta (2.80) estará sujeto a las siguientes condiciones:*

- a.** *Se le aceptará matrícula condicional por máximo dos períodos académicos consecutivos con la obligación de subir su promedio ponderado acumulado como mínimo a tres punto cero (3.0). En caso de no lograr lo anterior quedará excluido de la Institución a menos que haya aprobado todas las asignaturas.*

b. Si pasados los dos períodos académicos de que trata el numeral a, su promedio ponderado acumulado es inferior a dos punto ochenta (2.80) el estudiante quedará por fuera de la Institución.

PARÁGRAFO. *El Estudiante que pierda una asignatura de su plan de estudios tres (3) veces consecutivas podrá permanecer como estudiante de la Institución de manera condicional, quedando como estudiante en semestre de recuperación con la obligación de matricular solamente esa asignatura y aprobarla en el semestre inmediatamente siguiente con una nota no inferior a tres punto cero (3.0), de lo contrario quedará excluido de la Institución por bajo rendimiento académico.*

CAPÍTULO XIV.

DE LOS CURSOS VACACIONALES

ARTÍCULO 71. CURSO VACACIONAL. *Se entiende por curso vacacional los que se desarrollan en el tiempo de descanso entre dos períodos académicos semestrales cumpliendo con la misma intensidad horaria del plan de estudios y sus contenidos curriculares.*

PARÁGRAFO. *Compete al Consejo Académico en cada caso determinar las asignaturas que pueden cursarse en vacaciones, designar al respectivo docente y reglamentar las fechas de inicio y terminación y el horario para cursar dichas asignaturas.*

ARTÍCULO 72. REQUISITOS DEL CURSO VACACIONAL. *El curso de vacaciones deberá desarrollarse en la misma forma de un curso regular, incluyendo las pruebas académicas y con un mínimo de tres notas promediadas para obtener la calificación definitiva, donde cumplirá con los siguientes requisitos:*

- b. Los estudiantes interesados deberán presentar petición por escrito.*
- c. El Director de programa respectivo someterá a aprobación de la Dirección de Áreas la programación del curso de vacaciones con el visto bueno del Consejo Académico.*
- d. En cursos de vacaciones sólo se podrán cursar dos (2) materias simultáneamente, siempre y cuando no exista incompatibilidad en el horario, ni contravenga el presente Reglamento.*
- e. En cualquier momento del período del curso de vacaciones, antes del previo final, el alumno podrá cancelar el curso sin que le figuren notas en su planilla general. La cancelación no da lugar a ninguna devolución de la matrícula o de otros derechos pecuniarios.*
- f. Quien pierda un curso de vacaciones, deberá repetir la asignatura en el período académico inmediatamente siguiente, a no ser que en ese período no se dicte dicha asignatura.*
- g. La nota obtenida en el curso de vacaciones, no afectará el promedio semestral y solo se tendrán en cuenta para el promedio ponderado.*

PARÁGRAFO. *El estudiante que desee realizar cursos de vacaciones deberá pagar los derechos pecuniarios que establezca la Corporación en cada caso.*

CAPÍTULO XV. DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 73. CERTIFICACIONES. *La Oficina de Registro y control es la única dependencia que puede, con la firma de la Secretaría General, suministrar certificados de calificaciones y constancias relacionadas con los estudiantes*

PARÁGRAFO 1. *Para solicitar cualquier certificado o constancia el interesado, debe presentar el correspondiente comprobante de estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y el recibo de pago de los derechos pecuniarios correspondientes.*

ARTÍCULO 74. ANOTACIONES EN LOS CERTIFICADOS. *Todas las anotaciones relacionadas con estímulos y sanciones obtenidas por el estudiante durante su permanencia en la institución serán transcritas en los certificados.*

PARÁGRAFO 1. *Toda solicitud de expedición de certificado demorará 5 días hábiles para documentos recientes dentro del mismo periodo académico y para los demás casos se contemplará un plazo máximo de 15 días hábiles.*

PARÁGRAFO 2. *Todo certificado causara costos pecuniarios los cuales serán fijados por la Junta Directiva para el periodo en curso, tales costos deberán ser cancelados en el departamento de tesorería de la institución o en su defecto, consignados en las cuentas que la institución designe, antes de solicitar la certificación formalmente.*

CAPITULO XVI

DE LA INVESTIGACION Y LA PRACTICA ACADEMICA

ARTICULO 75. LA INVESTIGACIÓN Y LA PRACTICA ACADEMICA. *Son líneas conductoras transversales que integran el currículo, permiten la integración de las capacidades de formación profesional. Permiten la integración y potencialización de las dimensiones del ser, saber, hacer y convivir en la unidad de formación integral del profesional. Son de carácter interdisciplinarios, tanto en el diseño y formulación de unidades de aprendizaje, como en su ejecución en la resolución de problemas sociales, éticos y morales presentes en su entorno.*

ARTICULO 76. SEMILLEROS DE INVESTIGACION. *Son una comunidad de formación, aprendizaje e inventiva que pueden estar conformados por estudiantes, docentes y/o egresados creativos, visionarios y comprometidos con la investigación formativa”, bajo un reglamento establecido y con la guía de in docente investigador se unen para fortalecer las competencias de investigación.*

En estos espacios, los estudiantes aprenden a investigar, tienen la oportunidad de conectarse con la realidad y contribuir a mejorarla, en un espacio extracurricular.

ARTICULO 77. PRACTICAS ACADEMICAS. *Las prácticas académicas son un conjunto de acciones curriculares sistemáticas, eficientes, sostenibles y flexibles, realizadas por estudiantes en formación profesional.*

PARAGRAFO 1. *Las prácticas Académicas se regirán por su propio reglamento establecido y validado por la Junta Directiva.*

ARTICULO 78. NATURALEZA DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS. *Las prácticas académicas pueden ser de dos tipos:*

- a) Las que por sí mismas son una asignatura del plan de estudio de la Corporación a nivel de pregrado. Para su matrícula, el estudiante debe haber cumplido con los prerrequisitos exigidos por el programa.*
- b) Las que hacen parte del desarrollo de una asignatura, y no necesitan de matrícula adicional.*

ARTICULO 79. OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS. *La práctica debe cumplir con los siguientes objetivos:*

- a) Fomentar las habilidades de transformación del conocimiento adquirido.*
- b) Potencializar las competencias útiles para el ejercicio profesional.*
- c) Favorecer el vínculo de los estudiantes con el sector productivo*
- d) Promocionar la mentalidad emprendedora.*

e) *Fomentar las habilidades del saber hacer.*

ARTICULO 80. TRABAJO DE GRADO. *Se realizara mediante una propuesta formalizada ante el director de programa o el coordinador de docencia, en la cual el estudiante evidencie su capacidad de aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico además de su capacidad creativa y de resolución de problemas, análisis y producción de soluciones a problemas específicos en el contexto social, cultural y productivo*

CAPÍTULO XVII.

DEL TÍTULO ACADÉMICO Y LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 81. TITULO PROFESIONAL. *CORPOCIDES, otorgará el título como reconocimiento expreso, de carácter académico a una persona natural que haya culminado satisfactoriamente un programa y adquirido un saber determinado en un área específica de las ciencias del conocimiento.*

ARTÍCULO 82. OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL. *Para obtener el título profesional correspondiente, el estudiante, deberá haber cursado y aprobado el total de créditos académicos que componen cada plan de estudios, exigibles y obligatorios del programa, así como las electivas que haya matriculado.*

PARÁGRAFO. *Para obtener el título profesional el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Haber cursado y aprobado todos los créditos correspondientes al plan de estudio del programa académico.*
- *Cumplir con la presentación, sustentación y aprobación de su opción de grado estipulado en el Reglamento de Investigaciones.*
- *Certificar competencias lingüísticas en un segundo idioma, según como lo*

establezca el requisito del programa en el que se encuentra matriculado el estudiante.

- *Cumplir con 40 horas lúdicas a cargo de Bienestar Universitario.*
- *Estar a Paz y salvo en todo concepto con la Institución.*
- *Haber presentado las pruebas Saber Pro correspondientes al nivel de formación.*
- *Cancelar los derechos y costos pecuniarios correspondientes para el grado.*
- *Demás requisitos que establezca la ley y el programa a la fecha.*
- *Diligenciar y entregar la solicitud de grado en las fechas establecidas en el cronograma académico de grados.*
- *No estar siendo investigado dentro de un proceso disciplinario ni en cumplimiento de una sanción.*

ARTÍCULO 83. EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL. *CORPOCIDES expedirá el título profesional en nombre de la república de Colombia y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, a quien hayan culminado satisfactoriamente todos los requisitos contemplados en el presente reglamento.*

PARÁGRAFO 1. *El otorgamiento del título se hará constar en el acta de graduación y en el correspondiente diploma.*

PARÁGRAFO 2. *Para su validez, el título requiere del número de folio del registro en el diploma y del número del acta de grado, los cuales se encuentran consignados en el libro de Registro de Diplomas de la Institución.*

ARTÍCULO 84. DE LA CEREMONIA DE GRADO. *El título se otorgará al graduando, mediante acto protocolario y constará de un acta de graduación suscrita por el Secretario General y el Rector de la institución, además del correspondiente diploma de grado.*

PARÁGRAFO. *Quien no se gradué en las fechas establecidas efectuadas en ceremonia de grado, podrá hacerlo por ventanilla en la oficina de registro y control,*

pagando los derechos de grado correspondientes.

ARTÍCULO 85. FECHA LIMITE DE GRADO. *Una vez concluido el respectivo plan de estudios del programa académico, el estudiante dispondrá de tres (3) años para cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento y hasta un semestre adicional para participar en el acto de grado colectivo.*

PARÁGRAFO 1. *Si no existe motivo válido para no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y se cumplieren los plazos previstos sin que el estudiante haya obtenido el correspondiente título, este deberá presentar por escrito una solicitud de reingreso a la Corporación ante el Consejo Académico y cursar por lo menos, un semestre académico en las condiciones que determine la Institución.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando el estudiante no se gradúa en los plazos previstos, y solicitará el reingreso a la Institución, deberá acogerse al nuevo plan de estudios, del programa académico en caso de que fuere modificado, y se deberá ajustar a las nuevas condiciones del programa solicitando además un estudio de homologación.*

ARTÍCULO 86. EXPEDICION DE DUPLICADO DEL DIPLOMA. *La Institución podrá expedir un duplicado del diploma o del acta de grado a solicitud del interesado, en los siguientes casos:*

- a. Si es por deterioro, debe entregar el original a la Secretaría General, que lo destruirá.*
- b. Si es por cambio de nombre, presentar fotocopia autenticada del nuevo documento de identidad y la correspondiente certificación de la cédula rectificadora, expedida por la Registraduría del estado Civil, además del diploma original.*
- c. Si es por pérdida, presentar a la Secretaría General copia del correspondiente denuncia ante las autoridades competentes y copia del acta de grado.*

PARÁGRAFO. *Al diploma o acta de grado así expedido se le dejará en lugar visible la palabra “duplicado” y su expedición causa los derechos pecuniarios que determine la Junta Directiva.*

ARTICULO 87. GRADO POSTUMO. *A juicio del Consejo Académico y con autorización de Junta Directiva la corporación otorgara el grado póstumo a un estudiante fallecido que haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa, esta modalidad de grado no tendrá costo.*

ARTICULO 88. DOBLE TITULACION. *Se reconocerá la doble titulación en los programas acordados con IES de conformidad a lo estipulado en los convenios establecidos.*

CAPÍTULO XVIII.

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 89. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Recibir tratamiento respetuoso de todos los miembros de la Corporación.*
- b. Conocer, evaluar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el debido respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.*
- c. Participar constructivamente en las actividades académicas, deportivas y culturales de la Corporación.*
- d. Presentar solicitudes ante los diferentes organismos institucionales según los procedimientos establecidos en este reglamento.*
- e. Conocer oportunamente los contenidos programáticos y criterios de evaluación que rigen en la Institución en las fechas establecidas para tal fin.*
- f. Conocer el resultado de sus evaluaciones académicas oportunamente y solicitar reconsideración de los resultados obtenidos, mediante solicitud*

- expresa al director de programa o al coordinador de docencia.*
- g. Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados de la Institución en los cuales tenga representación el estudiantado, según las condiciones establecidas por la Corporación.*
 - h. Ser beneficiario de los servicios que brinda Bienestar Universitario de acuerdo con la reglamentación existente al respecto.*
 - i. Hacer uso de las bases de datos bibliográficas físicas y digitales de propiedad de la institución.*
 - j. Hacer uso de los procesos de movilidad académica interna y externa.*
 - k. Recibir estímulos como reconocimiento a su alto desempeño académico, deportivo y cultural.*
 - l. Participar activa y responsablemente en las evaluaciones de los procesos, de los programas académicos y del desempeño de sus docentes.*
 - m. Hacer reclamos respetuosos como lo indica el presente reglamento.*
 - n. Desarrollar la personalidad sin ser discriminados por razones sociales, religiosas, raciales, económicas, políticas o de cualquier otra índole.*
 - o. Recibir educación académica de alta calidad impartida por docentes competentes, idóneos y versados en sus temas.*
 - p. Hacer uso de la posibilidad de traslados y readmisión de acuerdo con el presente Reglamento.*
 - q. Tener derecho a ser oído en descargos ante las autoridades académicas de la Institución según los procedimientos establecidos en este reglamento.*
 - r. Los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes colombianas, los Estatutos de la Corporación o en normas especiales emanadas de la autoridad institucional competente.*

ARTÍCULO 90. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Ser agente constructor del desarrollo de la Corporación.*
- b. Cumplir con las normas, reglamentos y disposiciones académicas de la Corporación.*
- c. Conocer el PEI de la institución.*
- d. Respetar, acatar y ajustar su conducta a las normas morales y culturales de*

convivencia institucional.

- e.** *Dar tratamiento respetuoso, digno y cordial a todos los integrantes de la Corporación.*
- f.** *Respetar el derecho de asociación, reunión y expresión de todos los miembros de la Corporación.*
- g.** *Participar de las actividades académicas y eventos deportivos y culturales que realice la Corporación.*
- h.** *Participar en las elecciones para elegir y escoger representantes de los estudiantes en los diferentes organismos de la Corporación donde esté establecida esta representación, según la normatividad vigente.*
- i.** *Utilizar en debida forma los servicios de Bienestar Universitario y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas.*
- j.** *Representar dignamente a la Corporación según el rol desempeñado.*
- k.** *Tener un buen comportamiento disciplinario en las actividades académicas y extra académicas de la Corporación.*
- l.** *Abstenerse de enviar correos obscenos y de contenidos con software malicioso que atenten contra la integridad humana.*
- m.** *Pagar oportunamente el valor de la matrícula, los créditos y demás derechos pecuniarios establecidos por la Corporación.*
- n.** *Cumplir con las obligaciones académicas, financieras y administrativas, contraídas con la institución mediante el acto de matrícula.*
- o.** *Portar su carné de estudiante, mantenerlo actualizado y portarlo siempre que se encuentre en las instalaciones de la Institución y presentarlo cuando le sea exigido por cualquier miembro académico y administrativo de la Corporación.*
- p.** *Permitir a la comunidad estudiantil, empleados, directivos y demás miembros, el libre acceso a las dependencias de la Corporación y al desarrollo normal de las actividades académicas.*
- q.** *Actuar de manera honesta y ética en todas las actividades, sin incurrir en fraudes que perjudiquen las disposiciones académicas y administrativas de la Institución.*
- r.** *Hacer uso eficiente de las fuentes de información secundaria, respetando derechos de autor.*
- s.** *Participar en los procesos de autoevaluación institucional, así como la del respectivo programa al que pertenece.*

- t. Abstenerse de portar, negociar o consumir sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o estupefacientes que alteren el comportamiento individual o social, así como abstenerse de asistir a las actividades académicas, culturales o deportivas, bajo el efecto de las mismas.*
- u. Abstenerse de portar o negociar armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes de los mismos.*
- v. Acatar las sanciones que le sean impuestas.*
- w. Asistir puntualmente a clases y participar activamente en éstas, así como cumplir con las pruebas evaluativas previstas en las fechas señaladas.*
- x. Hacer uso responsable de las instalaciones de la Corporación, respetando su destinación exclusiva a las actividades educativas para las cuales están previstas.*
- y. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales de enseñanza, biblioteca, laboratorios, enseres, computadores y equipos de la Corporación y de la entidad donde desarrolle actividades académicas o lúdicas, respondiendo por ello y por los daños que cause a los mismos.*
- z. Disponer del tiempo necesario para cumplir con las actividades académicas.*
- aa. Vestir en forma adecuada y de acuerdo con las características de la actividad que se esté desarrollando y portar el uniforme dentro de la Institución establecido en algunos programas y cuando fuera necesario.*
- bb. Cumplir y acatar las normas de seguridad dispuestas en la institución.*
- cc. No ingresar a clases, laboratorios, salas de computo, zonas comunes y otras dependencias con niños menores de edad, vendedores o personas ajenas a la Institución.*
- dd. Advertir a las autoridades de la Institución, sobre la ocurrencia de actividades peligrosas, formación de grupos, organización de protestas y acciones tendientes a perturbar el orden y la organización establecidos y que atenten contra los intereses generales de la Institución, tanto dentro como fuera de la misma y de las cuales se haya enterado el estudiante por algún medio.*
- ee. Mantener los usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas institucionales de manera confidencial e intransferible.*
- ff. Usar el correo institucional como medio de comunicación con la institución*

para el cumplimiento de actividades académicas y/o administrativas, de acuerdo con lo establecido en los procesos.

gg. Como miembro de CORPOCIDES, usar de manera responsable y respetuosa las redes sociales.

hh. Asistir a los programas de acompañamiento académico y psicológico a los que sea remitido.

CAPÍTULO XIX.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 91. ALCANCE DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. *El derecho disciplinario está integrado por todas las normas mediante las cuales se exigen al estudiante un determinado comportamiento en su proceso de formación; hace parte de las condiciones mínimas inherentes a la actividad educativa, imprescindibles para su eficiente desarrollo, motivo por el cual su regulación, en un ordenamiento especial de reglas y sanciones, constituye un derecho y es ante todo un deber de CORPOCIDES como institución educadora.*

ARTICULO 92. FALTA DISCIPLINARIA. *El Consejo Académico es el responsable de conducir los procesos administrativos que se siguen a los estudiantes con relación a la comisión de faltas contra los principios, políticos y normas de la Corporación.*

ARTÍCULO 93. CLASIFICACION DE LAS FALTAS. *Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.*

- **Faltas leves.** *Serán consideradas como leves en forma general, el incumplimiento a los deberes de los estudiantes que no sean vistos como graves señalados en el presente reglamento, y que sean cometidos una sola vez sin ser repetitivos y sin afectar el normal funcionamiento de las actividades llevadas a cabo en la Institución.*

- **Faltas graves.** Se consideran faltas graves, aquellas que no se enmarquen dentro de las faltas leves o muy graves y su tipicidad se dejará a consideración del consejo académico. Así mismo, se consideran graves, cometer reincidencia y repetición de las faltas leves y que afecten el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la Institución.
- **Faltas muy graves.** Serán consideradas como tales las siguientes:
 - a. Las conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres sociales, o que sean calificadas por la ley como delitos o que atenten contra el honor, pundonor y honra de las personas o calificadas posteriormente como muy graves por el Consejo Académico.
 - b. Las agresiones de palabra, de trato indigno, altanero, irrespetuoso o de obra, cometidas dentro o fuera de la Corporación contra cualquiera de estas personas: los compañeros, los docentes, el personal administrativo, los directivos de la Corporación o terceros.
 - c. Todo fraude o intento de fraude en cualquiera de las pruebas académicas, por tercera vez.
 - d. Todo plagio en cualquier actividad académica y/o administrativa.
 - e. Toda suplantación de personas en cualquier actividad académica o en documento administrativo.
 - f. El impedir u obstaculizar en cualquier forma el normal desarrollo de las actividades de la Corporación, y el crear movimientos y acciones que atenten contra los principios universitarios, sus intereses, su estructura y su organización.
 - g. El Presentarse en la Corporación en estado de embriaguez, o bajo efecto de estupefacientes o alucinógenos.
 - h. El introducir, portar, consumir, distribuir o estimular el consumo en cualquier forma de estupefacientes o elementos que en alguna manera deterioren física o intelectualmente a las personas, igualmente el porte de cualquier clase de armas dentro de la Corporación o en actos propios de la misma.
 - i. El ocasionar intencionalmente daños o perjuicios a los bienes de la Corporación.
 - a. El utilizar indebidamente el nombre de la Corporación y el difamar, calumniar o injuriar a los miembros de la comunidad académica a través escrito, de

palabra o por redes sociales, páginas web, blogs o cualquier otra herramienta de uso masivo de internet.

- j. Reincidir en las faltas calificadas anteriormente como graves, por la Corporación.*
- k. Por el incumplimiento de los deberes de los estudiantes consignados en el presente reglamento de manera repetitiva y que sean considerados graves.*
- l. La intimidación, retención o chantaje al docente - tutor, personal administrativo y/o directivo de la institución.*
- m. Todas aquellas que a juicio del Consejo Académico pueden calificarse posteriormente como muy graves y que no estén enunciadas en este artículo.*

PARÁGRAFO 1. *Habrá cancelación definitiva de matrícula, cuando un estudiante incurra en alguna de las faltas muy graves mencionadas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO 2. *Para calificar como grave, muy grave o leve una falta, además de las consignadas en este artículo, el consejo académico tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños o perjuicios.*
- b. El grado de participación en la comisión de la falta, las circunstancias agravantes o atenuantes.*
- c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.*
- d. Las nociones de “dolo” y “culpa”, establecidas en la Ley Colombiana.*

ARTÍCULO 94. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTE. *De las circunstancias agravantes. Son consideradas circunstancias agravantes las siguientes:*

- a. Reincidir en una o varias faltas.*
- b. Cometer una falta con la intención de ocultar otra.*
- c. Infringir varias faltas en una misma causa.*

- d. Asociarse con estudiantes o personal institucional para cometer una o varias faltas.*
- e. Asociarse con personal externo de la institución para llevar a cabo actos ilícitos.*
- f. Abuzar de la confianza de un superior para cometer la falta.*
- g. Atribuir la responsabilidad de un hecho a otro o rehuir por estar evadiendo su responsabilidad.*

ARTÍCULO 95. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. *Se consideran circunstancias atenuantes las que se mencionan a continuación:*

- a. La buena conducta demostrada anteriormente.*
- b. Haber sido inducido o utilizado por un superior para cometer la falta.*
- c. Confesar oportunamente y colaborar para esclarecer el hecho.*
- d. Demostrar por iniciativa propia, la intención a resarcir el perjuicio causado antes de que se dé inicio al proceso disciplinario.*

PARÁGRAFO 1: *Con los criterios anteriores, el Consejo Académico decidirá cuál de las sanciones contempladas en el siguiente artículo aplicará.*

PARAGRAFO 2: *Exceptuando la amonestación verbal, las sanciones se imponen mediante orden rectoral motivada de la cual reposará copia en la hoja de vida del estudiante. La forma de notificación será personalmente, mediante correo certificado o por edicto.*

ARTÍCULO 96. SANCIONES. *La Corporación espera que los estudiantes, informados de sus deberes y derechos, procedan de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, para así poder garantizar el logro de los objetivos educativos y sociales que se han propuesto. La Corporación considera que las sanciones de carácter académico y disciplinario permiten a la persona involucrada modificar su conducta, por lo que establece las siguientes:*

- a. Amonestación privada verbal:** *La amonestación privada es el instrumento de carácter disciplinario preventivo de que dispone la Institución para informar al estudiante sobre sus actuaciones irregulares que inciden en el normal desarrollo de las actividades académicas y de sus relaciones con Directivos, Docentes y demás estudiantes de la Corporación. Cuando es verbal, la podrán hacer los docentes, el Director de programa o la Dirección de Áreas, la cual no tiene efectos académicos.*
- b. Amonestación privada escrita:** *Es el llamado de atención al estudiante por parte del Director de Programa o la Dirección de Áreas, con copia a la hoja de vida del estudiante. Dos amonestaciones privadas escritas durante su permanencia en la Institución serán causales de matrícula condicional. Ante esta medida procede recurso de reposición ante la Dirección de Áreas y de apelación ante el Consejo Académico.*
- c. Matrícula condicional:** *Es la fijación de condiciones académicas y disciplinarias específicas para la permanencia en el programa académico, impuesta por el Consejo Académico, previa solicitud motivada por la Dirección de Áreas o Dirección de Programa. Esta sanción debe reposar en la hoja de vida del estudiante y estará vigente por los menos dos semestres o según lo indicado en dicha sanción. Ante esta medida procede el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica y el de apelación ante el Consejo Académico.*
- d. Suspensión temporal de la matrícula:** *La suspensión temporal de las actividades académicas, consiste en la pérdida del derecho de continuar los estudios un estudiante en la Corporación durante uno o dos periodos académicos dependiendo de la gravedad de la falta. Esta sanción será impuesta por el Consejo Académico, previa solicitud motivada de la Dirección de Áreas o Dirección de programa. Ante esta medida procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico y el de apelación ante la Rectoría.*

e. Cancelación definitiva de la matrícula: Es la cancelación definitiva del desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la Corporación, como máxima sanción aplicada por la Institución. Esta sanción será impuesta por la Rectoría, previa solicitud motivada del Consejo Académico. Notificada esta medida, procede el recurso de reposición ante la Rectoría y el de apelación ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Todo certificado que se expida a un estudiante, deberá incluir las anotaciones que tenga en su hoja de vida.

PARÁGRAFO 2: Cuando a un estudiante se le apruebe un traslado interno de programa y haya recibido una de las sanciones contempladas en este reglamento, éstas se mantendrán en su hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. La copia de las sanciones contempladas en los literales **b, c, d, y e** del presente artículo, se anexarán a la hoja de vida académica del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Las faltas que no están contempladas en el presente reglamento, le corresponderá al consejo académico, determinar la gravedad de la falta y su respectiva sanción con anotación a la hoja de vida del estudiante según sea el caso.

PARÁGRAFO 5. El estudiante con matrícula condicional no tendrá derecho mientras dure la sanción a estímulos académicos y el consejo académico determinará cuales se suspenden.

PARÁGRAFO 6. Es motivo suficiente para la cancelación de la matrícula a un estudiante, el hecho de que éste haya sido condenado por actos contemplados como delitos en la ley penal colombiana.

ARTÍCULO 97. FRAUDE ACADEMICO. Son causales de anulación de las evaluaciones las siguientes:

- a.** Copiar de cualquier texto durante la presentación de una prueba.
- b.** El plagio.
- c.** La evidencia de fraude al ser revisada una prueba de evaluación.
- d.** Suplantar a otro estudiante.
- e.** Cualquier otra práctica fraudulenta utilizada por el alumno antes o después de una evaluación académica.

El estudiante quien haga, intente o facilite fraude en cualquier tipo de trabajo, prueba o examen se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- 1.** La primera vez, será calificado con cero punto cero (0.0), en el trabajo, prueba o examen y se anexará a la hoja de vida por orden del consejo académico constancia de esta sanción, expedida por la Dirección de Áreas.
- 2.** La segunda vez en cualquier semestre, aunque no sea en la misma asignatura, será calificado con cero punto cero (0.0), en la nota definitiva de la asignatura en la cual se cometió la nueva falta, siendo señalado de reincidente y por orden del Consejo Académico, se le anexará constancia de la sanción, en su hoja de vida, expedida por la Dirección de Áreas.
- 3.** Si el alumno incurre en una tercera ocasión, además de la calificación cero punto cero (0.0) y la anotación a su hoja de vida, se le cancelará definitivamente la matrícula y quedará por fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1. La sanción para el caso de anulación de evaluaciones se extenderá al estudiante que coopere en el fraude.

PARÁGRAFO 2. Toda copia parcial o total proveniente de las páginas web de internet, deberá respetar los derechos de autor, de lo contrario, se considerará fraude académico.

ARTÍCULO 98. SANCION POR SUPLATACIÓN. Los casos de suplantación de personas en cualquier trabajo, prueba o examen o la falsificación de calificaciones o la sustracción de temas o documentos académicos, serán sancionados por el Rector con la expulsión, previa investigación y comprobación respectiva. El Rector podrá presentar el denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO 99. DEBIDO PROCESO. Frente a las sanciones el estudiante podrá ejercer el derecho de defensa, interponiendo de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, los recursos de reposición y de apelación.

ARTÍCULO 100. COMUNIACION DE CARGOS. De acuerdo con la gravedad de la falta, la autoridad competente de la Corporación conocerá los hechos motivados de la sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado los cargos que se le formulen. Este tendrá derecho a presentar por escrito sus descargos, o ser oído personalmente, en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la comunicación de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la notificación de audiencia con el estudiante inculpado, la autoridad académica competente hará citación personal en las carteleras de la institución o mediante correo certificado a la dirección que figure en la matrícula del estudiante. En la citación se indicará el lugar, la fecha, la hora, los cargos y el término de días hábiles en los cuales deberá presentarse. En el caso de no comparecer el estudiante, la Corporación aplicará la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico podrá nombrar, en los procesos por faltas disciplinarias, comisiones en las cuales se incluirá al representante de estudiantes ante el Consejo, para que lleve a cabo las investigaciones del caso.

ARTÍCULO 101. RECUROS DE REPOSICIÓN. Contra la orden rectoral o acuerdo que imponga una sanción de las previstas en este reglamento, el estudiante podrá

Interponer el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá en los términos previstos en la ley 1755 de 2015 o análogamente en lo dispuesto en el código contencioso administrativo de Colombia.

ARTÍCULO 102. RECURSO DE APELACION. *Frente a la orden rectoral o acuerdo negativo del recurso de reposición, el estudiante podrá interponer, por escrito y motivado, el recurso de apelación ante la autoridad superior en el orden jerárquico, en los términos previstos en la ley 1755 de 2015 o análogamente en lo dispuesto en el código contencioso administrativo de Colombia.*

ARTÍCULO 103. NOTIFICACIONES. *Las ordenes rectorales o acuerdos mediante los cuales se aplican sanciones de no renovación de matrícula por uno o dos periodos y de cancelación definitiva de matrícula, serán notificadas personalmente por la Institución. Si no fuera posible notificar personalmente, se hará por medio de edicto fijado en lugar visible para los estudiantes, por el término de diez (10) días hábiles.*

CAPÍTULO XX.

DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 104. ESTIMULOS A ESTUDIANTES. *La Corporación, con el propósito de fomentar el desempeño académico sobresaliente del estudiante, resaltar su espíritu de cooperación e impulsar la superación deportiva, cultural y científica, establece distinciones especiales a estudiantes distinguidos por su rendimiento académico y que se hayan destacados en las siguientes modalidades:*

- *Estudiante sobresaliente.*
- *Estudiante Distinguido.*

- *Estudiante Mención de Honor*
- *Proyecto de grado destacado.*
- *Estudiante Monitor.*
- *Trabajos de investigación.*
- *Desarrollo comunitario.*
- *Alto desempeño en las pruebas de calidad en la educación superior.*
- *Representación destacada en eventos culturales y deportivos a nombre de la institución.*
- *Aquellas que la institución considere relevantes.*

PARÁGRAFO 1. *Ningún descuento económico de los establecidos en el presente capítulo, es acumulable con otros beneficios monetarios establecidos por la Corporación.*

ARTÍCULO 105. INCENTIVOS. *CORPOCIDES, contemplará la opción de otorgar incentivos de la siguiente forma:*

- a.** *Exención parcial del pago de la matrícula.*
- b.** *Adjudicaciones monetarias.*
- c.** *Exoneración de las evaluaciones de grado.*
- d.** *Permisos por asistir a eventos culturales, educativos y deportivos.*
- e.** *Distinciones en mención al mérito académico.*
- f.** *Distinciones en mención al mérito Deportivo y Cultural*
- g.** *Distinciones en mención al mérito en Investigación.*
- h.** *Demás incentivos que el concejo académico considere y apruebe.*

PARÁGRAFO 1. *Será el Rector quien en últimas apruebe el incentivo y autorice mediante orden rectoral la aplicación de este.*

ARTÍCULO 106. ESTUDIANTE DISTINGUIDO. *Estará exento por un período académico del pago del treinta por ciento (30%) de los derechos de la matrícula, el mejor estudiante de cada programa, que habiendo sido su carga académica la correspondiente a su nivel, haya aprobado todas las asignaturas en el período inmediatamente anterior, sin estarlas repitiendo, con un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto siete (4.7) y sin sanciones disciplinarias pendientes.*

PARÁGRAFO. *El estudiante quien reúna las condiciones señaladas en el presente artículo, será declarado en ese período “Estudiante Distinguido” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida.*

ARTÍCULO 107. ESTUDIANTE SOBRESALIENTE. *Estará exento por un período académico del pago del veinte por ciento (20%) de los derechos de matrícula, el mejor estudiante de cada programa que habiendo sido su carga académica normal, haya aprobado sin habilitar todas las asignaturas en el período inmediatamente anterior, sin estarlas repitiendo, con un promedio ponderado semestral entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto sesenta y nueve (4.69), sin tener sanciones disciplinarias pendientes.*

PARÁGRAFO 1. *El estudiante quien reúna las condiciones señaladas en el presente artículo será declarado “Estudiante Sobresaliente” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida.*

ARTÍCULO 108. OBLIGATORIEDAD DE SOLICITUD DEL INCENTIVO. *Todos los estímulos de la Institución que incluyen becas deben ser aprobados por el Rector y solicitados por el interesado dentro del término indicado en el Calendario Académico, antes de la iniciación de clases.*

PARÁGRAFO 1. *Para poder beneficiarse del incentivo debe cancelar el saldo no bonificado dentro de las fechas señaladas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO 2. *El beneficio del incentivo deberá ser usado en el semestre inmediatamente siguiente, sin ser aplazado y será personal e intransferible.*

ARTÍCULO 109. ESTUDIANTE MENCION DE HONOR. *El estudiante que al finalizar su carrera profesional obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto ocho (4.8), se hará acreedor de recibir el Diploma de grado con la distinción “MENCION DE HONOR”, si cumple, además con los siguientes requisitos:*

- a. Que no haya estado con matrícula condicional durante su toda carrera, ni haya recibido sanciones.*
- b. Que no haya perdido ninguna asignatura.*
- c. Que haya cursado en la Corporación el ciento por ciento (100%) de los créditos académicos correspondientes a él plan de estudios del respectivo programa.*

ARTÍCULO 110. PROYECTO DE GRADO DESTACADO. *Todo estudiante quien presente un proyecto de grado y su calificación final sea igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) y que además cumpla con los siguientes requisitos, recibirá una distinción denominada “PROYECTO DE GRADO DESTACADO” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida:*

- a. Que su proyecto sea un aporte significativo a la solución de problemas de la comunidad o de la Corporación.*
- b. Que su proyecto constituya un avance técnico y tecnológico en el tema.*

ARTÍCULO 110. ESTUDIANTE MONITOR. *El estudiante quien se desempeñe como monitor durante un semestre, se le anotará este hecho en la respectiva hoja de vida, y estará exento por un periodo académico del pago del diez por ciento (10%) de los derechos de la matrícula.*

ARTÍCULO 111. REPRESENTACION INSTITUCIONAL. *El mejor estudiante, quien en representación de la Corporación obtenga en eventos de investigación, deportivos y culturales a nivel municipal, departamental o nacional, el primero o segundo puesto o su equivalente, estará exento del 20% y del 10% respectivamente del costo de la matrícula en el semestre siguiente a la obtención de los mencionados galardones.*

CAPÍTULO XXI.

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 112. PARTICIPACION EN LOS CUERPOS COLEGIADOS. *Los estudiantes tendrán participación en el Consejo Académico y Junta Directiva, por medio de elecciones populares y el procedimiento lo determinará la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 113. REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES. *El estudiante que desee ser elegido representante de los estudiantes, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:*

- b)** *Ser estudiante activo.*
- c)** *Haber obtenido un promedio académico no inferior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior.*
- d)** *Haber cursado por lo menos la mitad del programa académico.*
- e)** *No haber tenido sanciones disciplinarias.*
- f)** *Ser postulado, mediante comunicación escrita ante la Secretaría General, por uno o más estudiantes activos de la Corporación.*

CAPITULO XXII.

DEL ACOMPAÑAMIENTO Y EL APOYO ACADÉMICO

ARTICULO 114. PROGRAMA PIPE. EI PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PERMANENCIA Y APOYO ESTUDIANTIL, es una estrategia deriva del PEI, cuyo propósito disponer para la oferta una variedad de herramientas para el apoyo a los estudiantes con dificultades en el proceso académico, buscando el fortalecimiento de la habilidades y herramientas personales de cada estudiante para el mejoramiento de su desempeño académico.

ARTICULO 115. INTEGRALIDAD DEL PROGRAMA PIPE. El programa PIPE está integrado por tres componentes: académico, psicosocial y Financiero.

PARAGRAFO 1. El programa se desarrolla bajo la dirección de los directores de programa y la coordinación de bienestar universitario.

ARTICULO 116. PARTICIPANTES EN PIPE. Todos los estudiantes nuevos y antiguos pueden ingresar y favorecerse de las actividades y apoyos organizados para el programa PIPE.

Los estudiantes pueden ingresar por solicitud propia o por remisión de la coordinación de docencia o el director de programa.

ARTICULO 117. LINEAS DE ACCION DE PIPE. Son líneas de acción del programa PIPE:

- 1. El acompañamiento para la adaptación de la vida universitaria.*
- 2. Asesoría para la toma de decisiones académicas.*
- 3. Herramientas para el posicionamiento personal y el desarrollo de competencias blandas.*
- 4. Programa de Recuperación Académica.*
- 5. Orientación y apoyo financiero.*
- 6. Orientación psicosocial.*

ARTICULO 118. ASESORIAS. *La Asesoría Académica comprende la atención personalizada o sincrónica del docente o tutor con el estudiante con el propósito de resolver inquietudes y dificultades académicas surgidas en el proceso de formación.*

PARAGRAFO 1. *El tiempo dedicado para la asesoría académica será programado por el docente, y será socializado con los estudiantes.*

ARTICULO 119. ESTUDIANTES CON ESTADO ACADEMICO CONDICIONAL. *Los estudiantes con estado académico condicional deberán inscribirse, en el periodo académicamente siguiente al de su ocurrencia en el programa de Recuperación Académica, y cumplir con el reglamento del programa.*

CAPITULO XXIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 120. MODIFICACIONES AL REGLAMETNO ESTUDIANTIL. *Las modificaciones al presente Reglamento estudiantil deberán ser aprobadas por la Junta Directiva previo concepto del Consejo Académico.*

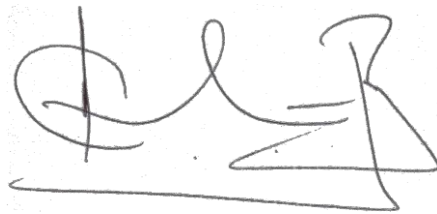
ARTÍCULO 121. DE LAS NORMAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. *Las situaciones no contempladas dentro del presente reglamento y las excepciones al mismo, deberán ser resueltas por el Consejo Académico. La interpretación última de las normas le corresponderá al Rector.*

ARTÍCULO 122. LA APLICABILIDAD DE LA NORMA. *El desconocimiento de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Institución, en ningún momento podrán considerarse una excusa para incumplir lo aquí establecido.*

ARTÍCULO 123. VIGENCIA. *El presente Reglamento Estudiantil deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su fecha de aprobación y expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

FERNANDO ARDILA BERNAL
Presidente Junta Directiva

1. *Para el presente documento se tomó como referencia los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y la experiencia expresada en el reglamento Estudiantil de la varias IES a nivel nacional e internacional-*